

Premios	Pesetas
40 de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dadas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28808 *ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se ejerce, para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación y Cultura, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos y documentales en subastas públicas celebradas los días 1 y 19 de octubre de 1998.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura sobre los lotes bibliográficos y documentales que se detallan en el anexo con el precio de remate y que figuran en los catálogos de las subastas celebradas los días 1 y 19 de octubre de 1998, en las salas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle Lagasca, número 7, de Madrid; «Casa de Subhastes», calle Consell de Cent, número 278, de Barcelona, y en «Durán Sala de Arte, Sociedad Anónima», calle Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Las salas subastadoras y la citada Dirección General acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes, cuyo destino se indica en el anexo y para el abono del precio total de remate, más los gastos inherentes que certificarán las salas de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de noviembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

I. Ejercicio del derecho de tanteo en la subasta celebrada el 1 de octubre de 1998 en la sala «Fernando Durán, Sociedad Limitada», de Madrid.

Lote número 1.195. Archivo de Santa Coloma de Queralt. 380 pergaminos (800.000 pesetas).

Este lote irá destinado al Archivo de la Corona de Aragón.

II. Ejercicio del derecho de tanteo en la subasta celebrada el 1 de octubre de 1998 en la Casa de Subhastes, de Barcelona.

Relación de lotes bibliográficos:

- 1122. Los que fueron a España. Buenos Aires, 1966. (3.000 pesetas).
- 1129. Bajo la bandera de la España Republicana... Moscú, 1960. (6.000 pesetas).
- 1166. Arraras, Joaquín, Francisco Franco. Londres, 1938. (6.000 pesetas).
- 1167. Astray Millán, Franco el Caudillo. Salamanca, 1939. (4.000 pesetas).
- 1216. Brigadas Internacionales. Spain número 3. Londres, 1937. (9.000 pesetas).
- 1241. (Cataluña) Folletos y publicaciones periódicas. (31.000 pesetas).
- 1355. Guardiola, Antonio. Barcelona en poder del Soviet, Barcelona, 1939. (6.000 pesetas).
- 1370. Héricourt, Pierre. Pourquoi mentir? París, 1937. (9.000 pesetas).
- 1371. Héricourt, Pierre. Les soviets et la France fournisseurs de la Revolution Espagnole. París, 1938. (20.000 pesetas).
- 1433. Libros relativos a la Guerra Civil. Banco Nacional, 1937-1950. (22.000 pesetas).
- 1434. Folletos y libros ensalzando los logros del alzamiento. 1938-1940. (30.000 pesetas).
- 1550. Pons Prades, Eduardo. Guerrillas Españolas 1936-1960. Barcelona, 1977. (6.000 pesetas).
- 1579. Rocker, Rudolf. Extranjeros en España. Buenos Aires, 1938. (9.000 pesetas).
- 1622. Shouthworth, Herbert R. La destruction de Guernica. París, 1975. (5.000 pesetas).
- 1627. Spain today and volunteers for Liberty. Journal of the International Brigades Association. London, 1946-1951 (38.000 pesetas).

Estos lotes irán destinados a la Biblioteca del Archivo Histórico Nacional. Sección Guerra Civil de Salamanca.

III. Ejercicio del derecho de tanteo en la subasta celebrada el 19 de octubre de 1998 en «Durán Sala de Arte, Sociedad Anónima», de Madrid.

Relación de lotes documentales:

- 3.195. Ejecutoria origen de los Medina Sidonia /SXV/ Retrato de Enrique IV. (550.000 pesetas).
 - 3.204. Archivo de la Casa de los Condes-Duques de Benavente, Duques de Osuna... (650.000 pesetas).
- Estos dos lotes se destinarán al Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza.
- 3.199. (Manuscrito). Los Reyes Católicos en 1477 adquieren para la Corona de Castilla las Villas y lugares de la Bailia... (400.000 pesetas).
- Este lote se destinará al Archivo Histórico Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

28809 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1999, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 75.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 1999 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 1999.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el Médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 28.972 pesetas, oscilando su importe entre 32.500 y 26.500 pesetas, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.